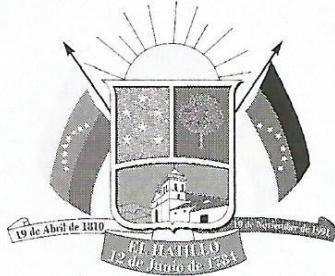


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# GACETA MUNICIPAL



MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

AÑO: MMX

El Hatillo, 29 de Noviembre de 2010 N° 133/2010 ORDINARIA

ORDENANZA DE  
COORDINACIÓN, REGULACIÓN,  
PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
DE LA GACETA MUNICIPAL  
Artículo Nº 6

**Artículo 6.-** En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

## Reforma Parcial Sobre la Ordenanza para la Regulación Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

CONTENIDO: 12 páginas

PRECIO Bs. 20,80  
Depósito Legal pp 93-0431

## **INDICE**

### **REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN INTEGRAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS POPULARES DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**EXPOSICION DE MOTIVO** \_\_\_\_\_ **3**

Reforma Parcial de la Ordenanza para la Regulación Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda \_\_\_\_\_ **4**

#### **TITULO I**

**Disposiciones Generales** \_\_\_\_\_ **6**

#### **CAPITULO I**

De las Atribuciones de la Oficina Técnica Municipal  
Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana \_\_\_\_\_ **6**

#### **CAPITULO II**

De la Organización de la Oficina Técnica Municipal  
Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana \_\_\_\_\_ **7**

#### **TITULO II**

Procedimiento Interno de las Solicitudes de Adjudicación de  
La Propiedad \_\_\_\_\_ **9**

**DISPOSICION DEROGATORIA** \_\_\_\_\_ **11**

**DISPOSICIONES FINALES** \_\_\_\_\_ **11**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS** \_\_\_\_\_ **11**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **Reforma parcial de la Ordenanza para la Regulación Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares del Municipio El Hatillo del Estado Miranda**

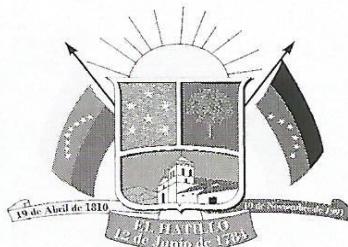
Es intención del Municipio desarrollar los principios contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela según el Decreto Presidencial referente a la regularización de la tenencia de la tierra, este cuerpo legislativo según la publicación en la Gaceta Oficial 38475 del 10 de julio del 2006 de la LEY DE REGULACIÓN INTEGRAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS POPULARES, con la intención de honrar los principios de justicia social y equidad, este Órgano Legislativo observo la necesidad de Reformar parcialmente la presente Ordenanza con el propósito de enmendar el Artículo 10 de la Ordenanza Para La Regulación Integral de La Tenencia de la Tierra de Los Asentamientos Urbanos Populares del Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

Reformar el régimen de la tenencia de la tierra de El Hatillo, fue y sigue siendo un verdadero sentir de sus pobladores y, sobre todo, de las familias fundacionales ya que en este lugar edificaron sus hogares e hicieron de este hermoso lugar el centro de sus intereses comerciales y profesionales.

Reformar el régimen de tenencia de la tierra es, a la par, un reconocimiento a Don Balthasar de León y a Doña Ana Francisca Pérez, quienes, en el año de 1803, el primero, antes de fallecer y la segunda, a posteriori, hicieron las diligencias necesarias para que el Corregidor y Justicia Mayor, dejase sentado, entre otros asuntos, que de sus propiedades, años atrás, había ofrecido tierras del sitio de El Hatillo, las bastantes para la construcción de templo y regular vecindario y que, para ese año, ya se encontraba plantado el templo y un vecindario como de cincuenta casas. Hecho este que consta en Documento protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el Tomo 2, del Protocolo Primero, Folios 41 al 53.

Es por lo que estos terrenos forman parte del Dominio Público Municipal, de conformidad con el Artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, por lo que se hace de imposible ejecución la exención en el pago de cualquier tasa o certificación administrativa para quienes tramitan la regularización de la tierra ocupada, por cuanto sería un hecho ilegal, por estar en contravención a el Artículo 134 de la Ley in commento, y teniendo en cuenta que la única posibilidad brindada es a través del artículo 134 ejusdem, el cual nos brinda la posibilidad a este Órgano Colegiado Legislativo, por vía de la presente Ordenanza, de transmitir la propiedad de los terrenos Urbanos populares del Municipio El Hatillo, en reconocimiento a todos aquellos habitantes que a través de los años se han convertido en poseedores legítimos pacíficos e interrumpidos de conformidad con el Artículo 772 del Código Civil Venezolano, vista de la comprobación de la posesión legítima con el ánimo de reconocer la justa necesidad de otorgar a los habitantes del sector el Calvario del Municipio El Hatillo, la tenencia de tierras.

La presente Reforma enmienda el Artículo 10, quedando todos los demás Capítulos, Artículos, Disposición Derogatoria, Disposición Final y Disposiciones Transitorias en iguales contenidos e iguales circunstancias.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO  
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el numeral 1º del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**REFORMA PARCIAL SOBRE ORDENANZA PARA LA REGULACION INTEGRAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS POPULARES DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Se modifica el Artículo 10 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 10.-** La compensación que corresponderá al Municipio por el reconocimiento de la Posesión Legítima de los terrenos, se fija en 1,00 (uno) bolívar, por metro cuadrado de superficie de la parcela, la cual será cancelada ante el Órgano Municipal con competencia en materia tributaria.

**Parágrafo Primero:** Siempre y cuando el vecino ocupante del inmueble demuestre que tiene 20 años o más de manera ininterrumpida, habitada la vivienda a ser objeto del reconocimiento de la posesión Legítima

**Parágrafo Segundo:** El documento de propiedad del reconocimiento de la titularidad de la tierra, deberá contener una cifra del valor establecido por esta Ordenanza. En el mismo se señalara tal monto a los efectos del registro.

**Artículo 2.-** Se modifica la Disposición Final, que queda redacta de la siguiente manera:

**Disposiciones Finales:**

**Artículo 1:** Publíquese en la Gaceta Municipal el texto íntegro de la Ordenanza con inserción de la presente Reforma.

**Artículo 2:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada firmada y sellada en el salón de sesiones del Concejo del Municipio El Hatillo, del Estado Bolivariano de Miranda, a los dos (02) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).

Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación



Concejal José Gregorio Fuentes  
Presidente del Concejo Municipal



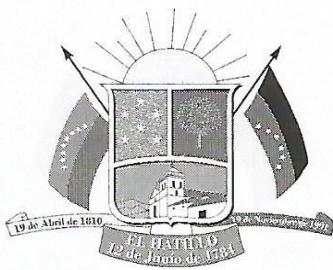
Abg. Fernando Meléndez  
Secretario Municipal

Promúlguese y Ejecútese

En el despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintidós (22) días del mes ( Noviembre ), del dos mil diez (2010).



Myriam Do Nascimento  
Alcaldesa del Municipio El Hatillo



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO  
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda en ejercicio de sus facultadas legales que le confiere el artículo 54, Ordinal 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal sanciona la siguiente:

**REFORMA PARCIAL SOBRE ORDENANZA PARA LA REGULACION INTEGRAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS POPULARES DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto la regularización de la tenencia de la tierra urbana en los asentamientos urbanos populares del Municipio El Hatillo,

**ARTÍCULO 2.-** Se crea la Oficina Técnica Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana en los Asentamientos Urbanos Populares del Municipio El Hatillo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares, la cual estará adscrita al Despacho del Alcalde o Alcaldesa.

**CAPÍTULO I**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA**

**ARTÍCULO 3.** La Oficina Técnica Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, tendrá, las atribuciones siguientes:

1. Estimular la participación ciudadana, mediante la conformación de los Comités de Tierra Urbana, para iniciar el proceso integral de regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares del Municipio El Hatillo.
2. Promover la creación del Registro de los Asentamientos Urbanos Populares del Municipio El Hatillo
3. Realizar la inscripción y registro de información de los Comités de Tierra Urbana.
4. Proponer al órgano de adscripción dictar normas y procedimientos para la organización y coordinación interinstitucional y social necesarios, para la regularización integral de la tenencia

de la tierra en los asentamientos urbanos populares de este Municipio, en concordancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

5. Acopiar y estudiar información sobre la situación de la propiedad y tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares de este Municipio.

6. Registrar los expedientes para los procedimientos administrativos por usucapión en tierras de propiedad privada localizadas en jurisdicción de este Municipio.

7. Brindar asesoría y asistencia técnica a los asentamientos urbanos populares, en materias relacionadas con el proceso de regularización de las respectivas tierras.

8. Explorar vías conciliatorias para la regularización de la tenencia de las tierras de propiedad privada, ocupadas por los asentamientos urbanos populares de este Municipio.

9. Proponer al órgano de adscripción la designación del personal técnico experto o especialistas para asesorar y representar legalmente a los Comités de Tierra Urbana, Organizaciones Sociales y Asentamientos Urbanos

Populares.

10. Emitir certificados a los asentamientos urbanos populares de construcción de bienhechurias.

11. Rendir cuenta pública de la gestión realizada, en las oportunidades que establezca esta misma Ordenanza, su reglamento, o cualquier otro instrumento jurídico municipal aplicable.

12. Informar a los órganos que componen el sistema de vivienda y hábitat.

13. Las demás atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Técnica Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, podrá recibir el apoyo técnico y logístico de otros órganos y entes de la Administración Pública Municipal, Nacional o Estadal o mediante la contratación de alguna empresa especializada

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA

**ARTÍCULO 4.-** La Oficina Técnica Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana tendrá una dependencia administrativa denominada Oficina Técnica de Coordinación y Análisis.

La Oficina Técnica de Coordinación y Análisis estará integrada por abogados, ingenieros, arquitectos y otros profesionales del ramo y con personal contratado al efecto o mediante la contratación de alguna empresa especializada, estará encargada de:

1. Brindar a los pobladores del asentamiento urbano popular toda la asesoría, orientación e información que estos requieran a lo largo del proceso de regulación de tenencia de la tierra.

2. Recibir y tramitar todas las solicitudes para la entrega de los terrenos.

3. Recibir toda la documentación que sea presentada por parte de los pobladores del asentamiento urbano popular a los fines de demostrar la tenencia de la tierra.

4. Revisar dicha documentación a los fines de determinar su valor probatorio.

5. Trabajar coordinadamente con la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídico a los fines de determinar con claridad cuales son los inmuebles de cada uno de los solicitantes

6. Colaborar con la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica a fin de lograr los necesarios acuerdos entre las diferentes familias o los diferentes miembros de una misma familia que habitan o comparten una misma unidad de vivienda.

7. Verificar en el sitio si en efecto las personas que se dicen poseedores habitan el inmueble o si lo tiene arrendado a terceros y si son conocidos por los vecinos como tales.

8. Elaborar los expedientes correspondientes con toda la documentación presentada por los poseedores.

9. Presentar a la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica, un informe detallado de cada caso particular a fin de que la Comisión determine a quienes se les puede otorgar los correspondientes títulos de propiedad por reunir los requisitos necesarios y respecto de quienes no procede el otorgamiento de la propiedad; así como el procedimiento en aquellos casos en que diferentes familias aleguen y demuestren tener derechos sobre una estructura que no puede ser considerada sino como una (1) unidad de vivienda.
10. Elaborar los documentos de adjudicación de todos aquellos casos evaluados y aprobados tanto por la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica como por el Concejo Municipal.
11. Preparar todos los recaudos que sean requeridos por la Oficina de Registro Inmobiliario para que se pueda proceder a la protocolización de los documentos.
12. Coordinar con el Despacho del Alcalde o Alcaldesa y con el o la particular todo lo relativo a la firma y protocolización de los documentos por ante el Registro Subalterno

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica estará integrada por:

1. El Síndico o Síndica Procurador Municipal o la persona que este designe al efecto.
  2. El Asesor o Asesora Jurídico del Despacho del Alcalde o Alcaldesa o la persona que éste o ésta designe al efecto.
  3. El Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, o la persona que éste o ésta designe al efecto.
  4. El Contralor o Contralora Municipal, o la persona que éste o ésta designe al efecto.
  5. El Presidente o Presidenta de la Comisión de Legislación del Concejo Municipal, o la persona que éste o ésta designe al efecto.
  6. El Presidente o Presidenta de la Comisión de Contraloría del Concejo Municipal, o la persona que éste o ésta designe al efecto.
  7. El Director o Directora de la Oficina Técnica Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, participará en la Comisión con derecho a voz exclusivamente.
- Los miembros de la Comisión de Asesoría Técnica- Jurídica, que no lo sean por derecho propio, serán designados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica será la encargada de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares y esta Ordenanza, para obtener la titularidad de las tierras del respectivo asentamiento urbano popular y tendrá específicamente las siguientes competencias:

1. Determinar cuáles son los documentos indispensables que deberán ser presentados por los o las particulares.
2. Constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones en cada caso particular por los poseedores interesados en optar por la adjudicación de las tierras, todo ello, de conformidad con la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares y esta Ordenanza.
3. Elaborar el documento tipo que deberá ser empleado en todos los casos para hacer la entrega formal de los terrenos por ante el Registro Inmobiliario.
4. Remitir los casos revisados al Concejo Municipal, a los fines de su respectiva aprobación.

## TITULO II

### PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS SOLICITUDES DE ADJUDICACION DE LA PROPIEDAD

**ARTÍCULO 7.-** La Oficina Técnica de Coordinación y Análisis a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro o mediante la contratación de alguna empresa especializada, deberá:

1. Determinar los linderos y medidas de cada uno de los terrenos donde existan asentamientos populares urbanos con cuadro de coordenadas referidas al Sistema Loma Quintana y/o Sistema de Coordenadas REGVEN, vértices de la poligonal, distancias, colindantes y rótulo indicando: área, fecha y escala
2. Determinación de las unidades de vivienda existentes en cada terreno y la cantidad de Familias que ocupan cada estructura constructiva.
3. Elaborar una constancia de existencia, o fe de existencia de cada una de las unidades de vivienda, esta constancia deberá contener la ubicación de cada unidad de vivienda, sus linderos y medidas.
4. Elaboración de uno o varios planos pilotos, que contenga todos los terrenos, las estructuras existentes en cada una de ellos y las unidades de vivienda existentes.
5. Determinar el valor Catastral del inmueble

Se considera Unidad de Vivienda a los efectos de la presente Ordenanza, cada espacio físico habitado por una familia diferente o por diferentes integrantes de una familia pero que ocupan espacios físicos que puedan ser considerados independientes unos de otros.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, si no realiza directamente los trabajos establecidos en el artículo anterior, deberá establecer las normas y procedimientos necesarios para la ejecución de cada una de las actividades, las cuales serán sometidas ante ella para su validación.

**ARTÍCULO 9.-** Los requisitos que deben ser presentados por el o la solicitante para formar los expedientes de adjudicación de los terrenos en asentamientos populares urbanos deben ser:

1. Solicitud escrita a la Oficina Técnica de Recaudación y Análisis de la Alcaldía de querer acogerse al plan de adjudicación de tierras del terreno urbano considerado.
2. Copia de la cédula de identidad del solicitante y de su cónyuge o concubina, según el caso.
3. Poder notariado, de ser el caso.
4. Croquis referencial del inmueble.
5. Copia del recibo cancelado correspondiente al servicio de luz eléctrica o agua a nombre del solicitante, esposa o concubina, o documento equivalente del pago de uno de estos servicios.
6. Constancia de residencia o certificación por parte del Consejo Comunal o de la Asociación de Vecinos con el aval de (2) testigos.
7. Elementos probatorios que procedan al caso:
  - a) Título supletorio
  - b) Justificativo de únicos y universales herederos o declaración sucesoral, si fuere el caso
  - c) Justificativo de testigos
  - d) Documentos de compra-venta anteriores
8. Acuerdo firmado y notariado entre las diferentes familias o los diferentes miembros de una familia en caso de litigio, controversia u oposición.
9. Las demás que determine la Comisión de Asesora Técnica-Jurídica, mediante la respectiva providencia administrativa debidamente publicada en la Gaceta Municipal

**ARTICULO 10.-** La compensación que corresponderá al Municipio por el reconocimiento de la Posesión Legítima de los terrenos, se fija en 1,00 (uno) bolívar, por metro cuadrado de superficie de la parcela, la cual será cancelada ante el Órgano Municipal con competencia en materia tributaria.

**Parágrafo Primero:** Siempre y cuando el vecino ocupante del inmueble demuestre que tiene 20 años o más de manera ininterrumpida, habitada la vivienda a ser objeto del reconocimiento de la posesión Legítima

**Parágrafo Segundo:** El documento de propiedad del reconocimiento de la titularidad de la tierra, deberá contener una cifra del valor establecido por esta Ordenanza. En el mismo se señalara tal monto a los efectos del registro.

**ARTÍCULO 11.-** Una vez recibidos los respectivos expedientes analizados y aprobados por la Comisión de Asesoría Técnico Jurídica, el Concejo Municipal actuando de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, procederá mediante acuerdo aprobado por la tres cuartas (3/4) partes de sus integrantes a reconocer la propiedad de los solicitantes y autorizar al ciudadano Alcalde o Alcaldesa para el otorgamiento de los respectivos documentos de adjudicación de la propiedad.

**ARTÍCULO 12.-** Una vez aprobadas las solicitudes mediante el correspondiente acuerdo, este se remitirá a la Oficina de Coordinación y Análisis para que notifique al interesado o interesada y elabore los respectivos documentos de adjudicación de conformidad con el documento tipo elaborado por la Comisión de Asesoría Técnico-Jurídica.

Los documentos serán elaborados por la Oficina Técnica de Recaudación y Análisis, pero deberán ser revisados y visados por el Síndico o la Síndica Procurador Municipal.

**ARTÍCULO 13.-** La Oficina Técnica de Regularización y Análisis será la encargada de una vez revisado el documento definitivo por parte del Síndico Procurador Municipal o Síndica Procuradora Municipal, realizar todos los trámites necesarios para la suscripción y protocolización de los mismos por ante la Oficina de Registro Inmobiliario. En aquellos casos en que los o las particulares no puedan hacerse cargo de los gastos de registro que les corresponda pagar por la protocolización de los documentos, los mismos podrán ser autenticados por ante una Notaría y posteriormente será responsabilidad de cada persona la respectiva protocolización por ante la Oficina de Registro Inmobiliario.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** La presente Ordenanza deroga la Ordenanza de Reforma Parcial de la Ordenanza de Regulación de la Tenencia de la Tierra y Reconocimiento de la Propiedad sobre los Terrenos que conforman el Sector Popular de El Calvario del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, publicada en la Gaceta Municipal No. 10/2005 de fecha 19 de Julio de 2005,

## **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA:** Publíquese en la Gaceta Municipal el texto íntegro de la Ordenanza con inserción de la presente Reforma.

**SEGUNDA:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** A los fines de dar continuidad a los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, la Comisión de Asesoría Técnica- Jurídica creada conforme con la Ordenanza de Reforma Parcial de la Ordenanza de Regulación de la Tenencia de la Tierra y Reconocimiento de la Propiedad sobre los Terrenos que conforman el Sector Popular de El Calvario del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, publicada en la Gaceta Municipal 10/2005 de fecha 19 de Julio de 2005, asumirá las funciones de la Oficina de Coordinación y Análisis prevista en esta Ordenanza hasta el 31 de Diciembre de 2007.

**SEGUNDA.** Durante el lapso indicado en la Disposición anterior, el Alcalde o la Alcaldesa realizará las diligencias administrativas y presupuestarias necesarias para la creación de la estructura administrativa ordenada por la presente Ordenanza y prever las partidas presupuestarias indispensables para su funcionamiento a partir del 1º de enero de 2008.

Dada firmada y sellada en el salón de sesiones del Concejo del Municipio El Hatillo, del Estado Bolivariano de Miranda, a los dos (02) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).

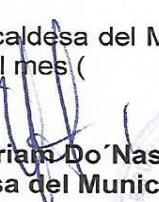
Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación

  
Concejal José Gregorio Fuentes  
Presidente del Concejo Municipal

Promúlguese y Ejecútese

  
Abg. Fernando Melena  
Secretario Municipal

En el despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los ( ) días del mes ( ), del dos mil diez (2010).

  
Myriam Do Nascimento  
Alcaldesa del Municipio El Hatillo

